



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
CONTINGENCIA (COPECO) Y LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE
SULA (ZMVS)**

Nosotros, **MOISÉS EVENOR ALVARADO MORALES**, mayor de edad, hondureño, casado, licenciado en gerencia y desarrollo social, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, portador de la tarjeta de identidad 0401-1974-00699; actuando en representación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), con registro tributario número 080119995351194, en calidad de Comisionado Nacional de COPECO, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 44-2014 de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil catorce (2014), emitido por el Presidente de la Republica, y que en lo sucesivo se denominara COPECO, y **WALTER SMELIN PERDOMO** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS), nombrado según consta en el Punto de Acta No. 05, del Acta de Asamblea General de Alcaldes No.02-2014 de fecha 11 de abril del año 2014, y con facultades que se le otorga mediante los Estatutos, mayor de edad, hondureño, casado, medico, con domicilio en la ciudad de Villanueva, portador de la tarjeta de identidad 1606196100319; quien actúa en su condición de presidente de la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS), con RTN: 050199951492208 y que en lo sucesivo se denominara la ZMVS, ambos con suficientes facultades de suscribir el presente Convenio de Cooperación entre COPECO y la ZMVS con el propósito de fortalecer el Sistema De Alerta Temprana de la Zona Metropolitana del Valle de Sula.

CONSIDERANDOS:

1. Que COPECO es una institución gubernamental de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que tiene un interés por la gestión de riesgo y la aplicación de implementos de sistemas de alerta temprana; y la ZMVS es una organización de carácter permanente, sin fines de lucro, patrimonio y gobierno propio regida por sus propios Estatutos, con capacidad de asumir compromisos y responsabilidades para el desarrollo integral de los veinte municipios miembros.
2. Que han acordado entablar una relación de cooperación y de amistad, reconociendo que la acción conjunta en cada uno de los municipios de la

Zona Metropolitana del Valle de Sula, serán de gran aporte para la sociedad en todos sus ámbitos.

3. Con el fin de estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que la Comisión Permanente de Contingencias COPECO es una institución creada para coordinar y fortalecer el sistema nacional de gestión de riesgos (SINAGER) en un país de alta vulnerabilidad; mediante la responsabilidad compartida, pública y privada, orientada a la prevención y reducción del riesgo, la atención de las emergencias, la recuperación y la adaptación ante el cambio climático para garantizar la vida, los bienes materiales y ambientales de la nación, contribuyendo así al desarrollo equitativo y sostenible del país. Tal como lo estipula el artículo 2 de la Ley del SINAGER donde establece que regulará en un marco institucional, el cual comprenderá a todos los sectores de la sociedad hondureña, tanto para las instituciones existentes como para las que lleguen a existir, sin exclusión alguna. Y en el artículo 5 de la misma Ley SINAGER en su último párrafo el cual manda al cumplimiento legal de la integración de todos los sectores y a trabajar de forma armónica y articulada.
2. Que la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS), es la mancomunidad de municipios legalmente constituida, integrada por 20 municipios: 12 municipios del Departamento de Cortes; Omoa, Puerto Cortes, Choloma, San Pedro Sula, La Lima, San Manuel, Pimienta, Potrerillos, Villanueva, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa y San Antonio; 4 municipios del Departamento de Yoro: El Negrito, Morazán, Santa Rita y El Progreso; 3 municipios del Departamento de Santa Bárbara: Quimistán, Petoa y Las Vegas y 1 municipio del Departamento de Atlántida: Tela; con personería Jurídica según Resolución No. 694-2008, Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia e Inscrito en URSAC bajo número 2003000633, organización de carácter permanente, sin fines de lucro, patrimonio y gobierno propio regida por sus propios Estatutos, con capacidad de asumir compromisos y responsabilidades para el desarrollo integral de los municipios miembros; cuyos objetivos entre otros: Favorecer la conservación de los recursos naturales y el ambiente; gestionar y coordinar acciones para reducir el deterioro y la vulnerabilidad ambiental
3. La COPECO y la ZMVS, se comprometen en cooperar en el marco de sus respectivas funciones, desarrollando actividades orientadas a la disminución del riesgo, al intercambio de información y al



restablecimiento del sistema de alerta temprana entre ambas instituciones.

SEGUNDO: PROPÓSITO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como propósito establecer los vínculos de cooperación entre la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS) y la Comisión Permanente de Contingencias COPECO, a fin de fortalecer el sistema Regional de gestión de riesgo, para lo cual las partes se comprometen a lo siguiente:

TERCERO: RESPONSABILIDADES DE COPECO

1. Establecer un sistema de comunicación entre ambas instituciones estableciendo enlaces y reuniones periódicas, con la finalidad de brindar información pertinente y oportuna en situaciones de emergencias.
2. Avalar los procesos de sensibilización, formación y organización de los Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y los Comités de Emergencia Local (CODEL) de cada uno de los municipios que comprenden la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS), el cual será capacitado para promover el cumplimiento de la Ley Del Sistema Nacional De Gestión De Riesgo (SINAGER), marco legal hondureño que establece los principios, normativas orgánicas y funcionales que deben regirse bajo esta ley.
3. COPECO apoyara a la ZONA facilitando técnicos, materiales y evaluaciones necesarias para acciones de Gestión de Riesgo.
4. Brindar el apoyo técnico necesario para el restablecimiento de la red del sistema de alerta temprana en toda la ZMVS.
5. Proponer y asesorar en la inclusión del Reglamento de Mantenimiento y Protección de Obras de Mitigación.
6. Brindar acompañamiento en cada uno de los municipios en la socialización del Reglamento de Mantenimiento y Protección de Obras de Mitigación y lograr el punto de Acta en Sesión de Corporación o cabildo abierto para su respectiva aprobación.
7. Rehabilitar la red de repetidoras de COPECO a nivel nacional y en especial la red Regional #2 de COPECO.
8. Organizar a nivel de COPECO Regional # 2 el monitoreo con un funcionamiento permanente de 24 horas, los 7 días de la semana y los 365 días del año.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LA ZONA

1. Apoyar en la Conformación del Comité de Emergencia Municipal CODEM y los Comités de Emergencia Local (CODEL) de cada uno

- de los municipios e integrar el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos tal como lo estipula el art. 14 de la Ley del Sinager.
2. Capacitar los Comité de Emergencia Municipal CODEM y los Comités de Emergencia Local (CODEL) de cada uno de los municipios.
 3. Incidir a nivel de los 20 municipios para establecer una partida presupuestaria para la gestión de riesgo, tal como lo establece el reglamento de La Ley del SINAGER en el art. 40 párrafo tercero.
 4. Incidir a nivel de los 20 municipios para establecer las unidades municipales de gestión de riesgo y/o Unidades Técnicas de prevención como lo establece el art. 24 y 25 de la Ley del SINAGER.
 5. Los CODEM deberán de formular un plan de emergencias y plan de gestión de riesgos de los municipios, el cual incluirá las diferentes actividades de prevención y respuesta que se consideren necesarias.
 6. Las Corporaciones Municipales de los 20 municipios de la Zona Metropolitana del Valle de Sula facilitaran las condiciones requeridas para el restablecimiento de la red del sistema de alerta temprana municipal o comunitario, así como los medios necesarios para su mantenimiento.
 7. Que las corporaciones de los 20 municipios de la Zona Metropolitana Valle de Sula, se responsabilicen en brindar seguridad y mantenimiento a las estaciones telemétricas de su área geográfica, de esta forma se evitara el vandalismo y robo de equipo.
 8. Organizar a nivel de municipios los centros de monitoreo con su respectivo comité técnico, con un funcionamiento permanente de 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
 9. Redefinir los umbrales de alerta de los municipios de la ZMVS y la realización de actualizaciones periódicas en las cuencas de los ríos Ulúa, Chamelecón, río blanco y sus afluentes.
 10. Generar un proceso de socialización de los nuevos umbrales de Alerta temprana. Y realizar un estudio, análisis hidrológicos y aforo del río Manchaguala
 11. Adoptar y aplicar el reglamento de mantenimiento y protección de obras de mitigación y realizar las acciones necesarias para su socialización.

QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

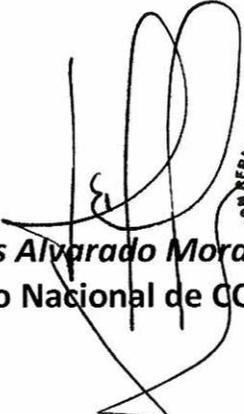
1. Apoyo mutuo en el restablecimiento de la red del sistema de alerta temprana municipal o comunitario de la Zona Metropolitana del Valle de Sula (ZMVS).
2. Socializar el Reglamento de Mantenimiento y Protección de Obras de Mitigación con la población de cada uno de los municipios y realizar las acciones necesarias para obtener los resultados esperados.

3. Aplicar el Reglamento de Mantenimiento y Protección de Obras de Mitigación.
4. Establecer ordenanzas municipales para aplicación del Reglamento de Mantenimiento y Protección de Obras de Mitigación. (de esta forma se evitara el asentamiento humano y actividades agrícolas)
5. Proponer modificaciones al desarrollo de las actividades y al presente convenio, según las necesidades que se identifiquen.

SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

1. Este Convenio de Cooperación refleja los compromisos de ambas instituciones para desarrollar las actividades enmarcadas en el presente documento y el cual tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, siendo renovable automáticamente por igual periodo, siempre y cuando ninguna de las partes solicite lo contrario.
2. El Presente Convenio no podrá ser enmendado, cedido, terminado, derogado sin el expreso consentimiento de las partes firmantes, para la cual una de las partes deberá notificar a la otra con un intercambio de notas cualquier modificación en el término de quince (15) días calendarios. Asimismo, ninguna de las partes podrá renunciar al cumplimiento de sus obligaciones sin previa comunicación y entendimiento entre ambas instituciones, cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento, será por medio de un addendum de este convenio;
3. Cada una de las partes nombrará un enlace institucional que dará seguimiento a lo acordado.

Leído el presente Convenio por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales lo aceptamos y firmamos en duplicidad en la Ciudad de Tela, Municipio del departamento de Atlántida, a los dieciocho días del mes de Septiembre del Dos Mil Quince.


Moisés Alvarado Morales
Comisionado Nacional de COPECO


GOBIERNO DE HONDURAS
COMISIONADO NACIONAL
TEGA M.D.C. HOND. C.A.


Walter Smelin Perdomo
Presidente Zona Metropolitana
del Valle de Sula (ZMVS)


ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA
HONDURAS C.A.